



VISTO:

El Expediente Interno N° SGPS0020240000881, de fecha 29 de noviembre de 2024 mediante el cual se solicita la Prestación Adicional de la Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de octubre de 2024, la Entidad ha generado la Orden de Compra N° 0001392 de fecha 24 de octubre de 2024, para la empresa **BKN FOODS S.A.C.**, para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC EJERCICIO 2024**, por el monto de S/191,960.00 (Cinto Noventa y Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), exonerado IGV;

Que, mediante **Informe N°000768-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **07 de noviembre de 2024** y el **Informe N°000829-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **04 de diciembre de 2024** el Sub Gerente de Programas Sociales, amplía su requerimiento de compra adicional de la adquisición de alimentos para la modalidad de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis-PANTBC del programa de complementación alimentaria periodo 2024; por lo que, comunica que cuenta con saldo presupuestal a favor, por el monto de S/105,402.00 (Cinto Cinco Mil Cuatrocientos Dos con 00/100 soles), asimismo; que existe incremento de pacientes de TBC; por lo que, es necesario adquirir mayores cantidades de alimentos para el PANTBC;

Que, asimismo el Sub Gerente de Programas Sociales informa que de acuerdo al aumento de pacientes con TBC y teniendo como referencia las entregas realizadas; y, la coordinación obtenida con la Dirección Regional de Salud de Ucayali ha tomado conocimiento que el número de personas con TBC van a continuar requiriendo la atención, proyectándose el número de beneficiarios que serán atendidos en el mes de diciembre de 2024, de acuerdo a las estadísticas obtenidas de los establecimiento de salud se tiene un estimado de 185 beneficiarios más para la entrega de alimentos del Programa de Atención al Paciente afectado por Tuberculosis y Familia - PANTBC, conforme a los anexos adjuntos por dicha Sub Gerencia; de acuerdo al siguiente cuadro:

Meses	Número de beneficiarios para atención según O/C	Número de beneficiarios según reporte DIRESA-U	OBSERVACIONES
Octubre	300	400	Debido al incremento de beneficiarios para el mes de diciembre hay un faltante para 185 beneficiarios
Noviembre	250	300	
Diciembre	200	235	
Total	750	935	

Que, aunado a ello, el Sub Gerente de Programas Sociales, señala que la necesidad de adquirir mayor cantidad alimentos para el Programa PANTBC, radica en dar fiel cumplimiento con la entrega de la ración completa a los beneficiarios del PANTBC; toda vez que, se contaba con una programación de entrega para 750 beneficiarios, según se indica en la Orden de Compra; sin embargo, en el mes de octubre se atendió 400 beneficiarios y en el mes de noviembre 300 beneficiarios, lo cual para el mes de diciembre solo se cuenta con un saldo para la atención de 50 beneficiarios, siendo que para dicho mes se debería atender a 235 beneficiarios; por lo que, al tenerse la Orden de Compra N° 0001392 de fecha 24 de

octubre de 2024 vigente, lo dispuesto en la normativa vigente y los anexos adjuntados que acreditan el aumento de beneficiarios y con ello la necesidad, se solicita la Compra Adicional de Alimentos para el PANTBC, por un monto de S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD Kilos	P.U.	Total S/.
01	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	2,775	4.204550	11,667.63
02	FRIJOL CASTILLA	KILO	1,110	6.074769	6,742.99
03	ACEITE VEGETAL	LITRO	740	7.017547	5,192.98
04	HARINA DE PLATANO	KILO	740	8.304090	6,145.03
05	ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	UNIDAD	2,775	4.502920	12,495.60
06	AZUCAR RUBIA DOMESTICO	KILO	1,110	4.599909	5,105.90
TOTAL REQUERIMIENTO					S/47,350.13
% del monto total del contrato					24.666664 %

Cuadro de Insumos de alimentos para el Adicional a la Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024.

Que, con **Carta N°000830-2024-MPCP-GAF-SGL** de fecha **13 de noviembre de 2024**, la Sub Gerente de Logística solicita a la empresa **BKN FOODS S.A.C.**, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional a la Orden de Compra N° 0001392 de fecha 24 de octubre de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC EJERCICIO 2024”**, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales; siendo atendida mediante Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2024, en donde el Representante Legal de la empresa **BKN FOODS S.A.C.**, da su consentimiento para la ejecución de dicha prestación adjuntando los documentos sustentatorios para la suscripción del Adicional de Prestaciones.

Que, mediante **Informe N° 000779-2024-MPCP/GDSE-SGPS** de fecha **14 de noviembre de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social y Económico ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles), y derivar el expediente que contiene el pedido de Compra Adicional de Alimentos para Programa de Complementación Alimentaria modalidad Atención al Paciente Afectado por Tuberculosis y Familia: “Aceite vegetal, Azúcar rubia, Atún en conserva, Arroz pilado, Harina plátano y Frijol Castilla”, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 005957-2024-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha 18 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 4586 para la Adquisición de **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC EJERCICIO 2024”**; por el monto de S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles), correspondiente a la meta 0002 Brindar Apoyo Nutricional a las Personas Afectadas por Tuberculosis.

Que, mediante **Informe N° 000861-2024-MPCP/GAF-SGL** de fecha 21 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Logística, argumenta lo solicitado por el área usuaria amparándose en lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo, que es procedente continuar con los trámites administrativos para la prestación

adicional Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024, por un monto ascendente S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles); equivalente al **24.666664** % de la Orden de Compra N° 0001392;

Que, mediante **Carta N° 000160-2024-MPCP/GDSE-SGPS de fecha 29 de noviembre de 2024**, el Sub Gerente de Programa Sociales, comunica la modificación de fecha de entrega del requerimiento de compra adicional de alimentos para el programa de complementación alimentaria modalidad de atención al paciente afectado por tuberculosis y familia con el saldo del presupuesto periodo 2024, de la siguiente manera:

ENTREGA ÚNICA	ARROZ PILADO SUPERIOR	FRIJO L CASTILLA	ACEITE VEGETAL	HARINA DE PLATANO	ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	AZUCAR RUBIA DOMESTICO
	Kilos	Kilos	Litros	Kilos	Unidades	Kilos
05/12/2024	2,776	1,110	740	740	2,775	1,110

Que, en el artículo 34°, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. **“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”**;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica **perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación**; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, conforme a lo anterior, se tiene que las prestaciones solicitadas por el área usuaria son para atender circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución se tiene la ejecución de la prestación adicional que no está contenida en el contrato original, ello en razón de alcanzar el interés de la Administración mediante el cumplimiento de la finalidad de la Orden de Compra N° 0001392, de acuerdo a que a la fecha el área usuaria cuenta con **935** pacientes del **PANTBC DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA EJERCICIO 2024, por lo que, se tiene 185 pacientes de TBC** adicionales a los inicialmente empadronados y por los cuales se solicita la compra adicional de alimentos para que se pueda atender con la distribución de alimentos a los pacientes en su totalidad;

Que, aunado a ello, se tiene que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas **que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato.** Lo que presupone que dicho contrato debe encontrarse vigente; y que de acuerdo al presente caso y conforme a lo manifestado en los **Informe N°000768-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **08 de noviembre de 2024 e Informe N° 000861-2024-MPCP/GAF-SGL** de fecha 21 de noviembre de 2024, la Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024, se

encuentra vigente a la fecha; siendo necesario precisar que el contrato no culmina con la ejecución de las prestaciones por parte del contratista, pues una vez vencido dicho plazo, aún debe realizarse algunos actos adicionales tales como la Conformidad y el Pago; ello de acuerdo con el Artículo 144, numeral 144.2 inciso a), donde se prescribe que el contrato rige: “hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago (...)”;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 01098-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **04 de diciembre de 2024**, concluye que se debe **APROBAR la Prestación Adicional** a la Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC EJERCICIO 2024”**, por el monto de S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles), con una equivalente porcentual de **24.666664 %** a la Orden de Compra N° 0001392, a favor de la empresa **BKN FOODS S.A.C.**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°000366-2024-MPCP/ALC de fecha 02/08/2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, y con Memorando N° 0000430-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 20 de noviembre de 2024, se encarga el despacho de Gerencia Municipal al Eco. Miguel Ángel Valdivieso García, identificado con DNI N° 18179187, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR la Prestación Adicional** a la Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA – PANTBC EJERCICIO 2024”**, por el monto de S/ 47,350.13 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta con 13/100 soles), con una equivalente porcentual de **24.666664 %** a la Orden de Compra N° 0001392, a favor de la empresa **BKN FOODS S.A.C.**, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD Kilos	P.U.	Total S/.
01	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILO	2,775	4.204550	11,667.63
02	FRIJOL CASTILLA	KILO	1,110	6.074769	6,742.99
03	ACEITE VEGETAL	LITRO	740	7.017547	5,192.98
04	HARINA DE PLATANO	KILO	740	8.304090	6,145.03
05	ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	UNIDAD	2,775	4.502920	12,495.60

06	AZUCAR RUBIA DOMESTICO	KILO	1,110	4.599909	5,105.90
TOTAL REQUERIMIENTO					S/47,350.13
% del monto total del contrato					24.666664 %

Cuadro de Insumos de alimentos para el Adicional a la Orden de Compra N° 0001392, de fecha 24 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
KAREN DEL AGUILA PINEDO
 GERENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »